

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.^o DE OCTUBRE

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Desembolsado. %		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO		FECHA	0/0	ACCIONES							0/0
		4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).		30-9-914	442,00	Banco de España.....		500		444,00 y 443,00			
	73,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	73,00 y 73,25	30-9-914	266,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500		266,00			
30-9-914	74,75	" E, de 25.000 " "	73,75	26-9-914	200,00	Banco Hipotecario de España...		500	45				
30-9-914	76,00	" D, de 12.500 " "	75,00	22-7-914	98,00	Banco de Castilla.....		250					
30-9-914	76,75	" C, de 5.000 " "	76,00 y 75,75	28-9-914	82,00	Banco Hispano-American.....		600	50				
30-9-914	79,50	" B, de 2.500 " "	77,25	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....		250					
30-9-914	78,50	" A, de 500 " "	79,20	25-9-914	218,00	Unión Española de Explosivos...		100					
	77,70	" H, de 200 " "	78,00	28-9-914	37,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.		500					
	77,70	" G, de 100 " "	78,00	26-9-914	12,00	" " " " " Ordinarias.		500					
	77,70	En diferentes series.....		30-9-914	265,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
		A plazo.		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....		500					
		Fin corriente.....		17-8-914	75,00	Unión Alcoholes Española.....		500					
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-7-914	59,00	C. Gral. Madrid. de Electricidad.		100					
27-7-914	80,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		24-9-913	30,00	Sociedad de Chambers.....		500					
11-9-914	84,00	" D, de 12.500 " "		29-9-914	358,00	Mediodía de Madrid.....		500					
28-9-914	85,00	" C, de 5.000 " "		30-9-914	354,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		475					
30-9-914	85,00	" B, de 2.500 " "		30-9-914	281,50	Idem Norte de España.....		475					
30-9-914	85,00	" A, de 500 " "				B.º Español del Río de la Plata.							
29-9-914	85,00	En diferentes series.....											
		5 por 100 AMORTIZABLE											
		Al contado.											
29-9-914	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	93,50	30-6-914	78,75	Obligaciones del Banco Hipotecario.		500					
30-9-914	94,00	" E, de 25.000 " "	94,50 y 10	30-9-914	72,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.		500	4				
29-9-914	94,50	" D, de 12.500 " "	94,50	19-9-914	70,00	C. Gral. Madrid. de Electricidad.		500	5				
30-9-914	95,50	" C, de 5.000 " "	95,50 y 25	4-7-914	73,00	Sociedad de Chambers.....		500	5				
30-9-914	95,50	" B, de 2.500 " "	95,50, 25 y 95,00	28-9-914	101,00	Mediodía de Madrid.....		500	5				
30-9-914	96,50	" A, de 500 " "	96,50 y 98,00	6-7-914	94,25	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.		500	4				
28-9-914	94,50	En diferentes series.....	95,50	23-7-914	85,75	Idem fd., fd. Id. " B.		500	4				
		5 por 100 AMORTIZABLE				Idem fd., fd. Id. " C.		500	4				
		Al contado.		30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.							
29-9-914	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	93,50	30-6-914	78,75	1.ª serie.		475					
30-9-914	94,00	" E, de 25.000 " "	94,50 y 10	30-6-914	78,75	2.ª serie.		475					
29-9-914	94,50	" D, de 12.500 " "	94,50	30-6-914	76,50	3.ª serie.		475					
30-9-914	95,50	" C, de 5.000 " "	95,50 y 25	18-7-914	71,50	4.ª serie.		475					
30-9-914	95,50	" B, de 2.500 " "	95,50, 25 y 95,00	26-9-914	73,00	5.ª serie.		500	3				
30-9-914	96,50	" A, de 500 " "	96,50 y 98,00	25-9-914	81,50	Ayuntamiento de Madrid.							
28-9-914	94,50	En diferentes series.....	95,50	29-9-914	90,00	Obligaciones.....							
		5 por 100 AMORTIZABLE		26-9-914	90,00	Idem por resultados.....							
		Al contado.		26-9-914	90,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.							
		Acciones del Banco de España.....		26-9-914	90,00	Cédulas para Id. de Id. en el embonche ..							
		Idem del Banco Hipotecario.....				Diputación provincial de Madrid.							
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....				Obligaciones.....							
		Azucareras.—Preferentes.....											
		Idem ordinarias.....											
		Cédulas del Banco Hipotecario.....											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	348.000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	264.000
Acciones del Banco de España.....	8.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13.000
Azucareras.—Preferentes.....	6.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	35.010

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Francos	
> > > Billletes, 10.000 100 francos por pesetas 200.	
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total, orden de entrega	2.000
Cambio medio.....	25,90

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.^o de Octubre de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas al Oeste de las costas marroquíes y se extienden hacia Portugal, por cuya causa por toda España soplan los vientos del primero y segundo cuadrante en algunas intensidad en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes, levantes de refrejate.

El cielo está hoy menos lluvioso de nu-

bos que durante los días pasados, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Cáceres y Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en León.

Las presiones altas residen sobre el mar del Norte.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Minión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 1.^o de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{m.s.n.m.})

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura mē- tro C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	703,70	17,3	67	SNE....	1=Ventolino.	+	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,1
4	703,80	16,0	75	ENE....	1=Idem.....	+	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10,3
8	703,93	15,8	78	NE....	1=Idem.....	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,0
12	703,53	18,3	51	S.E....	1=Idem.....	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,4
16	703,15	23,8	89	Calma...	0=Calma...	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 317
20	703,75	17,9	59	Idem....	0=Idem.....	+	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sociedad de la Palma á Estallens, fia de Palma á Soller, carretera de Andraitx á Atendre, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 138.773,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tanto parte en la subasta será de 7.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Tesorería Pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

piego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de la de Palma á Estallens, á la de Palma á Soller, carretera de Andraitx á Alendre, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hará, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Arenas de San Pedro á Ondelada, provincia de Ávila, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ávila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Tesorería Pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada piego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Arenas de San Pedro á Ondelada, provincia de Ávila, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta su-

jación & los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morella á Alcorisa, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 215.268,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del cuento sobre el río Congost, y sus avendidas en Granciella, correspondiente á la carretera de Barcelona á Ribas, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las

así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Morella á Alcorisa, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 192.723,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos á Aguilar de Campoo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de Cereceda á la de Villalón á Segovia, en la sección de Cereceda á Navascuera, en la carretera de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 72.757,61.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo de Cereceda á la de Villalba á Segovia, en la sección de Cereceda á Navacerrada, en la carretera de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lista y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Beariz á Espesende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrato es de pesetas 310.126,96.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Beariz á Espesende, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real Decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Boilar á Campo de Caso, sección de Lillo á Santullana, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrato es de 102.037,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día ... de ... próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Belar a Campo de Oso, sección de Lillo a Santullano, provincia de Oviedo, te comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se braga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todo los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Guardo a Burgos (Cervera al Collado del Rabanal), provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contratos es de 254.160,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hasta luego de manifestado, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Número correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose si adjunto medido, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.725 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que a continuación ha sido realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Guardo a Burgos (de Cervera al Collado del Rabanal), provincia de Palencia, te comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones para la cantidad de ... (Aquí la proposición que te haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se

exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de alumbrado para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 31 de Agosto último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de alumbrado para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 28.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir a dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 21 de Octubre próximo, del corriente año. A las doce horas, habrá inicio de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Dirección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Ávila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 16 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del recibo que acredita haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en cédulas del Banco de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Banco ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 25 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Guardo a Burgos (de Cervera al Collado del Rabanal), provincia de Palencia, te comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones para la cantidad de ... (Aquí la proposición que te haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se

exprese en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—928

Alcaldía Constitucional de Arceniega.

El Ayuntamiento de Arceniega, en la provincia de Ávila, completamente autorizado, acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual, sobre la pública subasta, a pliego cerrado, las obras de construcción de aguas a esta villa, bajo el pliego, presupuesto y condiciones que se han de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el día 8 de Noviembre próximo, en la Sala Constitucional de este Ayuntamiento, y hora de las once de la mañana.

Arceniega, 28 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente. P. b. o. Respaldiza.

S—929

Alcaldía Constitucional de Icod.

D. Ernesto Hernández Fielitz, Alcalde constitucional de la villa de Icod.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 8 del actual, acordó que la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad terna efectuado el día 20 de Octubre próximo, a la hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se indican.

Y conforme con lo dispuesto en el artículo 8º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace constar que en el periodo de veinte días que han estado expuestos al público el proyecto y pliego de condiciones para la subasta, aprobados por la Junta municipal de este término, no se ha presentado reclamación alguna.

Icod, 14 de Septiembre de 1914.—Ernesto Hernández.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales establecidas por Real Decreto de 24 de Enero de 1905, han de regir en la subasta del alumbrado público de la villa de Icod por medio de la electricidad.

1º El Ayuntamiento de la villa de Icod se obliga por un plazo de veintidós días a no utilizar para el alumbrado público de la villa de Icod otro sistema de iluminación que el de lámparas de electricidad de la undécima, intensivas y sencillas que serán alimentadas únicamente con el fluido fabricado por el concejalario.

2º El Ayuntamiento hará en consumo mínimo líquido, por concepto de alumbrado público en esta villa de 7.000 pesetas anuales. Por esta cantidad el concejalario instalará y se tendrá por su cuenta 150 lámparas de 16 bajas y 25 de 200 bajas en forma de arco. Esta número podrá ser alterado a voluntad del Ayuntamiento, aumentándolo ó disminuyéndolo, pero sin que en su alteración la cantidad de bajas que representan. El Ayuntamiento, además, auxiliará al concejalario, ceiéndole gratuitamente 10 metros cúbicos de agua diaria para el consumo de la fábrica.

3º Todas las lámparas del alumbrado

público serán de filamento metálico ú otro sistema moderno, prohibiéndose en absoluto el uso de las de filamento de carbón. Si durante el tiempo señalado de término á este contrato se descubrieseen lámparas que produjeren mayor número de bujías con el mismo fluido que el que se emplean las lámparas reseñadas en la cláusula precedente, el rematador tendrá que sustituir aquéllas por las modernas, y aumentarlas hasta que el Municipio disfrute de la mitad más de las bujías que por virtud de esta reforma se obtenga. Los gastos de esta mejora serán abonados por partes iguales entre los dos contratantes.

4º El total de dichas lámparas funcionará todas las noches del año, desde el 1 de diciembre hasta las doce de la noche, reservándose además al Ayuntamiento el derecho al alumbrado hasta el amanecer, sin aumento de precio, en las tres noches de Carnaval, en la de los que se celebra la fiesta del Santísimo Cristo del Calvario, en la de 24 de Diciembre y seis noches más, cuando fuere necesario, á voluntad del Ayuntamiento.

5º Desde las doce de la noche hasta el amanecer, quedarán encendidas en la población todas las noches, y en los sitios que siendo partes costarricenses fijen de común acuerdo, 20 lámparas de 16 bujías que sirvan de guías en las calles de la población, y que se derivarán de los cables del alumbrado particular.

6º El concesionario se reservará el derecho de aplicar hasta el total de lámparas al alumbrado después de las horas fijas en la cláusula anterior, cuando así lo convenga, sin que el Municipio tenga que abonar cantidad alguna por el disfrute de tal mejora.

Si por el contrario fuese el Ayuntamiento el que deseare utilizar, el exceso de alumbrado lo abonará al concesionario á razón de un céntimo de peseta por hora y lámpara de 16 bujías, ó su equivalencia para las de mayor número de ellas.

7º Si el Ayuntamiento resolviese ampliar su alumbrado abonará por las lámparas que excediere del número anteriormente fijado, igual cantidad á la figura de en la cláusula anterior por hora y lámpara, siendo el de los arcos voltáicos de 90 céntimos de peseta el kilowatt-hora. Igualmente regirán estos precios para el demás alumbrado que el Ayuntamiento acuerde establecer en dependencias municipales.

8º Todos los precios fijados en las cláusulas anteriores incluye el entretenciónamiento de las lámparas de arcos y la renovación de las de incandescencia, siempre que las roturas y desperfectos no sean ocasionadas por malvivencias del público, debiéndose pitar por cuenta del concesionario todo el material tan luego su estado lo requiera.

9º Todos los gastos para el establecimiento del servicio del alumbrado público serán de cuenta del concesionario; pero si después de efectuar los trabajos con arreglo al proyecto que sirve de base á esta subasta, el Ayuntamiento acuerde hacer variaciones en la instalación serán de su cuenta las que hubieren de efectuar, á excepción de las que se mencionan en la cláusula 3º.

10. Durante el plazo del compromiso el Ayuntamiento no podrá tener ni autorizar el tendido de cables ni líneas, con objeto de producir alumbrado de cualquier sistema que fuese.

11. Las interrupciones del alumbrado podrán ser corregidas por la Alcaldía con multas en la forma que luego se determinará, quedando obligado el conces-

sionario á poner en práctica todos los medios á su alcance para remediarlas inmediatamente.

Las interrupciones serán parciales y totales y se castigará: las primeras, con multa de una á 25 pesetas, y las segundas, con una multa igual á la cantidad que corresponda percibir el concesionario por cada noche que dure la interrupción.

Para los efectos de esta cláusula se entenderán por interrupciones parciales cuando dejen de alumbrar la mitad ó menos de la mitad de las lámparas más de dos horas, y las totales cuando dichas interrupciones alcancen á mayor número de la mitad de las lámparas y pasen igualmente de dos horas, entendiéndose que para la aplicación de estas penas las se dará tiempo hábil al concesionario y conocimiento de las interrupciones para remediarlas.

Las interrupciones que no pasen de dos horas y no sean repetidas tantas veces al mes que equivalgan durante este tiempo á las faltas que quedan clasificadas anteriormente, se considerarán sencillas y no estarán sujetas á sanción penal alguna.

12. Se autoriza al rematador para que pueda mantener los conductores aéreos, siendo de su cuenta hacerlos de modo que no perjudiquen á los conductores eléctricos de otras clases que se hallan establecidos y á los que puedan establecerse en lo sucesivo para servicios del Estado. En todo caso la Corporación municipal queda librada de responsabilidad para el montaje.

13. El concesionario adoptará todas las precauciones razonables para procurar un buen servicio. Además, para atender á todo aviso urgente y al buen funcionamiento de la instalación, el concesionario establecerá una oficina permanente con el personal necesario, en sitio céntrico de la villa de Isidro, dotándola de teléfono que comunique con la central y con la fábrica.

14. El Ayuntamiento se reserva el derecho de alta inspección en todos los servicios objeto de esta subasta, incluso en los trabajos de instalación, pudiendo designar persona de la Corporación ó ajena á la misma al indicado fin. Además, el concesionario queda obligado á someter previamente á la aprobación del Ayuntamiento los planos de las casetas para los transformadores, así como los modelos de columnas y bresas y todo otro artefacto que para el mismo tenga necesidad de colocar en sitios públicos ó en fachadas de las casas.

15. El Ayuntamiento efectuará los pagos del contrato por mensualidades vencidas y dentro de los primeros diez días del mes segundo al del vencimiento, de modo que en depósito quede siempre á responder de la seguridad y condiciones del arriendo el importe de una mensualidad.

16. El retraso en los pagos devengará un interés á razón del 5 por 100 anual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 89 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

La falta de pago de tres mensualidades autorizará al concesionario para exigirlo por vía ejecutiva y para suprimir el alumbrado si aquéllas no se le satisfacen dentro de treinta días, empiezados á contar desde el siguiente al del aviso que por escrito dé á la Alcaldía.

17. Toda vez que los gastos gravitarán sobre el concesionario, el Ayuntamiento no podrá rescindir el contrato

sino en el caso determinado en el artículo 34 de la expresa Instrucción; pero el concesionario se reservará este derecho, abonando en tal caso al Ayuntamiento una indemnización de 5 000 pesetas en concepto de gastos de reparación y reinstalación del alumbrado de petróleo, entendiéndose que la rescisión del contrato por parte del concesionario, sólo podrá tener lugar por la terminación absoluta del negocio en esta localidad, debiendo tener en cualquier caso la preferencia el Ayuntamiento.

18. El concesionario dará principio á los trabajos de instalación dentro de los tres meses después de firmar el contrato con el Ayuntamiento, entregándose el servicio á los ocho meses ó antes de la fecha de dicho contrato.

19. Una vez obtenida la autorización legal, si no se comienza á las obras en el plazo indicado en la cláusula anterior, ó no las termina en el fijado, el Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, exceptuándose los casos de que el retrazo obedeza á causa de fuerza mayor.

20. El contrato empezará á regir desde el momento que el concesionario dé cuenta al Ayuntamiento de hallarse la instalación dispuesta á prestar servicio, y por éste ó persona en quien delegue, se haga la recepción del mismo.

21. Al término legal de este contrato, ó antes si es diese motivo para acordar su rescisión, todo el material eléctrico de las instalaciones públicas, quedará siempre de la exclusiva pertenencia del concesionario, que tendrá que retirarla necesariamente dentro de los noventa días siguientes á aquél en que se termina ó se rescinda dicho contrato, pues la imposición de servidumbre que ahora se otorga, queda limitada á la duración del mismo, pero el rematador queda obligado a devolver todo el aludido material al Ayuntamiento, si le conviniere adquirirlo por el justo precio que entonces tuviere, á juicio de peritos.

22. La red de distribución será áerea en toda la población incluso en las plazas y paseos en que la línea se colocará subterránea para evitar el mal efecto del cruce de hilos en dicho sitio, debiendo funcionar dicha red á un voltaje de 116 voltios.

23. El concesionario tendrá siempre en su oficina en esta villa á disposición de la inspección del Ayuntamiento, los aparatos más modernos de comprobación y medida que pudiesen hacer falta para la fiscalización del alumbrado.

24. Para la colocación de las lámparas se tendrá en cuenta la distribución que figura en el proyecto objeto de esta subasta, pero las pequeñas variaciones que la práctica acuse, se harán previamente de acuerdo con la Inspección del Ayuntamiento.

25. No obstante tratarse de un servicio público municipal, el concesionario podrá suministrar por el mismo número de años que comprende este contrato, alumbrado á los particulares, á los precios, como máximo, que luego se dirán; pero entendiéndose que el fluido no podrá nunca derivarse de los cables del alumbrado público, debiendo tener el arrendatario líneas especiales para el servicio particular, á saber: la lámpara de 10 bujías, dos pesetas 50 céntimos mensuales; la de 16, tres pesetas; la de 25, cinco pesetas; la de 32, seis pesetas, y la de 50 bujías, siete pesetas, ó si se adoptase el sistema de condensador, á razón de 80 céntimos de peseta el kilowatt-hora. Dichas lámparas serán también de filamento metálico ó otro sistema moderno, sin

que el Ayuntamiento, sin embargo, adquiera responsabilidad alguna por la naturaleza de las lámparas del servicio particular.

26. Los impuestos establecidos y que pueda establecer el Estado sobre el consumo de electricidad, serán de cuenta del Ayuntamiento los correspondientes a este contrato, y de los particulares por los que celebren con el arrendatario del servicio.

27. La subasta tendrá lugar en el despacho del señor Secretario del Ayuntamiento, situado en las Casas Consistoriales el día y hora que al efecto se señale en los anuncios, ante el señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

28. El tipo del remate será el fijado para cada año en la cláusula 2.^a de este pliego de condiciones, admitiéndose finalmente las ofertas que cubran dicho tipo ó lo mejore en beneficio de los intereses municipales.

29. En la subasta se observará el procedimiento marcado en el artículo 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, se presentarán en pliego cerrado, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final. En el sobre debe hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de la villa de Icod, por medio de la electricidad. (Firma del proponente.)

30. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de las ocho á las once, desde el día siguiente á la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, acompañándose, por separado, el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición siguiente, y la cédula personal del interesado.

31. Para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depósito municipal ó en la Oficina General de Depósitos, ó en sus sucursales, en metálico, el depósito provisional de 350 pesetas, igual al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de contratación anual.

32. Dicha cantidad será devuelta á los licitadores á quienes pertenezcan después de transcurridos los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, excepción hecha de la cantidad consignada en depósito por quien resulte adjudicatario ó rematador, quien quedará obligado á elevarla á 700 pesetas dentro de los diez días después de la aprobación definitiva; siendo la expresada cantidad en concepto de fianza por si la instalación no se verificase.

33. Transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inauguración del alumbrado público, y una vez comprobada la eficacia de la instalación, se devolverá la fianza al concesionario, el cual responderá en lo sucesivo del cumplimiento del contrato en la forma consignada en la cláusula 15.

34. En previsión de que resulten dos ó más pliegos conteniendo proposiciones igualmente ventajosas, se establece que la adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego contenga el número de orden de presentación más bajo.

35. Se reserva al Sr. D. Agustín Rodríguez Bermúdez, autor del proyecto del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad, el derecho de tanteo si resultase cualquier proposición igual ó mejorando el tipo ó condi-

ciones de la subasta, conforme se halla dispuesto en la ley de Obras Públicas de 18 de Abril de 1877.

36. El arrendatario se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arrendamiento.

37. Para el bautismo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, se designará al Letrado don Elio León y Díaz, Marqués de la Fuente de Las Palmas.

38. Serán de cuenta del contratista el reintegro del expediente, publicación de anuncios, escritura, derechos reales, contribuciones y demás gastos que ocasionen el contrato.

39. El concesionario asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que la ley sobre socios del trabajo impone á los propietarios de obras y servicios.

40. Si á la terminación legal de este contrato, el Ayuntamiento acordase una nueva subasta para el servicio del alumbrado público, el concesionario que fuese en esa época, tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones.

41. El concesionario tendrá en la fábrica un motor de 75 caballos de fuerza, y otro de 25, pudiendo, á su voluntad, sustituirlo por uno de 50 y dos de 25, con el fin de que estén garantizadas las intervenciones ó averías que sufran.

42. Será preferida la proposición que se compromete á producir el fluido por máquina de vapor ó gas, y no por fuerza hidráulica.

43. Queda obligado el contratista á los gastos que cierre la instalación de pararrayos en aquellos sitios de la población que se consideren necesarios.

44. El contratista se ajustará para la adquisición de material á lo dispuesto en los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y principalmente la de 28 de Mayo de 1908 (GACETA DE MADRID del 5 de Julio siguiente) y la de 14 de Enero de este año (GACETA del 16 del propio mes).

45. Y por último, serán de aplicación á este contrato todas las disposiciones de carácter general que contiene la tan repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo, durante veintiún años, del servicio del alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad, se compromete á tomar á su cargo y cumplir con dichas condiciones, tanto económicas como facultativas, por la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

(Firma y firma).

NOTA.—La proposición debía hacerse admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el citado servicio, así como toda aquella en que se añada ó intente modificar alguna cláusula.

Villa de Icod, 17 de Julio de 1914.—La Comisión de Hacienda.—Ernesto Hernández.—D. M. de la Peña.—Felipe Domínguez Vizcaí. —S—296

Administración general de las minas de Almadén.

A las doce de la mañana del día 21 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondientes al año 1915, así: el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importación de este contrato se calcula en 14.596,40 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 28 de Septiembre de 1914.—Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se compromete á cumplir y realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga bja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por 100 del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma (expresado por letra).

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—997

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo de administradores apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Esparregosa de Llera D. Rosario Martínez de la Mata y Belmaseda, vecina de Campanario; doña Amalia Morales y D. Beatriz López de Ayala y Morales, vecinas de Castuera; D. Francisco Méndez y Méndez, vecino de Talarrubias; D. Beatriz Márquez de Prado y Orellana, vecina de Chillón (Ciudad Real), y herederos de D. Atanasio López Vilalobos, que lo son de Caabeza del Bay, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Esparregosa de Llera, con motivo de la construcción del trozo octavo de la carretera de tercer orden de Castuera á Navalpino, sección de Castuera á Herrera del Duque, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que proviene el artículo 39 del Reglamento de 18 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inter-

clón del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que al transcurrido el plazo señalado no lo hicieser, se considera válida toda notificación que se dirija al fiscal del Ayuntamiento de la referida villa de Escorregosa de Laredo.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1914.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla. P—3965.

Agencia ejecutiva de la zona de Alicante.

Segundo trimestre de 1914 y anteriores.
Débitos por urbanización.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Salvador Rico Prado, por débitos del citado concepto he dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«Protección.—No habiendo sido hecho D. Salvador Rico Prado sus demandas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni pedido realizar las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo, á las once horas, en las oficinas de la Recaudación, Castellón, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al recaudador y al acreedor hipotecario.

Y como se ignora la residencia del primero de sus herederos, cumpliendo lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante, 25 de Septiembre de 1914.—Juan J. Ventura. P—3967.

Débitos por urbanización.

D. Juan J. s. Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de Alicante y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Francisco Navarro Martínez, por débitos del citado concepto, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«Protección.—No habiendo sido hecho D. Francisco Navarro Martínez sus demandas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni pedido realizar las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre próximo, á las once horas, en las oficinas de la Recaudación, Castellón, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización. 6.

Notifíquese esta providencia al recaudador y al acreedor hipotecario.

Y como se ignora la residencia del primero de sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta ciu-

dad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante, 25 de Septiembre de 1914.—Juan J. Ventura. P—3966.

Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.

Débitos por penalidad en la renta de alcohol.

D. Benito Alba López, Agente ejecutivo de Contradiciones en la expresada zona.

Certifíco: Que en expediente general de apremio que por la oficina de mi cargo se instruye contra D. Pedro Álvarez Coya y Francisco Rodríguez, vecinos del Arroyo y Nogueira, respectivamente, en el Ayuntamiento de Sober, sobre reclamación de 250 pesetas á cada uno, procedentes de multa impuesta por el Inspector de la renta de Alcohol de esta provincia y la adquisición de alambiques, ha dictado, con fecha 30 de Agosto último, la siguiente:

«Protección.—Toda vez que los demandados contra quienes se practica ejecutivamente es hallan ausentes en ignorado paradero, requiérvase por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, respectivamente, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, en relación con el 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ingresen en las arcas del Tesoro la cantidad pendiente, díctase y conste.

Y para que tenga efecto lo acordado, á inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, 1 de Septiembre de 1914.—El Agente, Benito Alba. P—3956.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Jarandilla (Cáceres)

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, con fecha 12 de Junio último, fueron nombrados, con fecha 22 de Julio siguiente, los funcionarios que á continuación se expresan, para los destinos municipales de este Ayuntamiento, siguiendo:

D. Antonio Bermúdez Jiménez, Sereno municipal.

D. Manuel Fernández Marchena, Guardia municipal de círculo.

Jarandilla, 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Garrido. M—3955.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmitidos números 713.338 y 728.047, expedidos por este Banco en 21 de Marzo de 1912 y 15 de Junio de 1914, á favor de D. Felipe Corbovar y Moreno y D. Adelaida Saravia y Millán, indistintamente, el primero, y D. Antonio Guzmán y Corbovar y doña Carmen Alvarez y Jover, indistintamente, el segundo, se comunican al público, por primera vez, para que si que se crea conveniente i reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MA-

DRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—1890

Canal de Isabel II. COMISARIA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 549 del libro F. 2., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. Benito Garriga y Xude, importante 32 hectómetros (equivalentes á un real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario Oficial de Actos de Madrid, fechas 21 de Agosto último y 5 del actual, se declara caducada la expresa certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Fernández. X—1889

Sociedad de Gasificación Industrial, en liquidación.

La liquidación de las acciones de esta Compañía y su caje por las correspondientes de la Unión Eléctrica Madrileña, se hará en la casa de banca de los señores Urquijo y Compañía, Alcalá, número 55, del 15 al 30 del mes de Octubre próximo, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914.—La Comisión liquidadora. X—1888